



**COMMUNITY
WATER CENTER**
EL CENTRO COMUNITARIO
POR EL AGUA



¿Como parar un aumento de tarifa de agua injusto?

Hay leyes que protegen en contra de los aumentos de tarifas de agua injustos, sin embargo eso solo depende en el tipo de sistema de agua que usted tenga. Las leyes que restringen la capacidad de aumentar las tarifas del servicio de agua varían según el tipo de los Sistemas Públicos de Agua Potables (PWS).

¿Qué puedo hacer si mi proveedor de agua propone aumentar la tarifa del agua?

Si su sistema de agua es...	Usted tiene las siguientes opciones para parar el aumento de la tarifa de agua...
Entidad gubernamental	Se aplica la Proposición 218 de California y existen requisitos estrictos que su proveedor debería cumplir antes de aumentar las tarifas.
Compañía mutual de agua	Su único recurso es convencer a la mesa del agua de no aumentar las tarifas o de lograr que se elijan nuevos miembros directivos en la elección anual.
Empresa de agua privada	Los aumentos de tarifas deben pasar por un proceso establecido por la Comisión de Servicios Públicos (PUC).
Otro tipo de entidad no gubernamental, tal como una residencia de casas móviles u vivienda de apartamentos	Podría haber leyes más amplias que cubran a los consumidores o leyes para contratos que podrían aplicarse si las tarifas se aumentan a niveles excesivos, por lo que usted debe contactar a una organización de servicios legales en caso de que se produzca una situación así. Adicionalmente, los usuarios residenciales de casas móviles pueden hacer una queja con la Comisión de Servicios Públicos (PUC, por sus siglas en inglés) sobre las tarifas cobradas o los servicios ofrecidos. Para hacer una queja con el PUC, visite la página de Web http://www.cpuc.ca.gov/puc/forms/complaints/ o llame al (800) 649-7570.

Esta información fue publicada originalmente en

La Guía Comunitaria para Asegurar el Acceso al Agua Potable del Centro Comunitario por el Agua

Disponible en: www.communitywatercenter.org

¿Qué es la Proposición 218?

La Proposición 218, (también llamado como la "Prop. 218"), es un artículo de la Constitución de California, el artículo XIII D. Es un instrumento que se puede utilizar para protestar el aumento de la tarifa de agua y servicio del drenaje. Se le aplica a las entidades gubernamentales, entre ellas distritos especiales, como los sistemas de agua públicos y los distritos de servicios comunitarios. La Proposición establece una serie de requisitos y procedimientos que las entidades deben seguir si quieren aumentar las tarifas. En general, el proveedor debe proporcionar información sobre la cantidad del aumento de la tarifa, la razón de la necesidad del aumento y la forma en que calculo el aumento propuesto. También, ofrecer notificación suficiente a los propietarios afectados y una oportunidad para protestar contra el aumento. Para obtener más información detallada, vea el folleto completo sobre la Proposición 218, disponible en <http://communitywatercenter.org/downloads.cfm?content=Presentations>.



¡Atención!

Las interpretaciones de la Proposición 218 por parte de los tribunales evolucionan y cambian continuamente. Sería una buena idea consultar con un abogado para saber si los nuevos casos han cambiado las interpretaciones que aquí se presentan.

¿Quiénes deben cumplir con la Proposición 218?

Todos los proveedores de agua gubernamentales; entre ellos las ciudades, los condados, los distritos de servicios comunitarios y los distritos de servicios públicos. La Proposición 218 no cubre a las empresas privadas, a las compañías mutuales de agua, así como tampoco a las empresas de servicios privados reguladas por la Comisión de Servicios Públicos (PUC).

¿Qué procedimientos debe seguir un proveedor de agua con el fin de aumentar las tarifas?

1. Identificar las parcelas de tierra dentro de su jurisdicción que se verán afectadas por el aumento de las tarifas y a los correspondientes poseedores de cuentas de agua.
2. Enviar una notificación por escrito que informe sobre el aumento de tarifas propuesto a todos los propietarios afectados, así como a todos los inquilinos que paguen directamente su recibo del agua.
3. Tener una junta pública en relación con el aumento propuesto de las tarifas, al menos 45 días después de haberse enviado la notificación, y contar y registrar todas las objeciones que los propietarios y los inquilinos que pagan directamente su recibo del agua hayan presentado por escrito.

Asegúrese que su proveedor de agua este cumpliendo con la Prop. 218

Su proveedor de agua tiene que proporcionar la siguiente información.

¿Puede usted encontrar la siguiente información en la nota que recibió?

1

La cantidad del aumento de la tarifa;

¿Cuál es el aumento propuesto de la tarifa?

2

La razón de la necesidad del aumento;

¿Por qué dice su proveedor de agua que es necesario?

3

La forma en que el proveedor calculo el importe del aumento propuesto; y

¿Cómo fue calculado el aumento de la tarifa?

4

El momento y el lugar en que el proveedor llevara a cabo una junta pública sobre el aumento propuesto.

¿Cuándo y donde será la junta pública?

¿Cómo se puede parar un aumento de las tarifas?

- Vaya a la junta pública y someta su voto o votos de protesta por escritos en contra el aumento propuesto.
- Si una mayoría (50% +1) de los propietarios o de los inquilinos que pagan directamente un recibo de agua dentro del distrito de servicio presentan sus protestas por escrito en la junta, el proveedor deberá desistir de su propuesta. Se adjunta un ejemplo de un voto de protesta.

Consejos para lograr una victoria durante la junta pública

Antes de la junta pública:

- Si usted necesita servicio de traducción durante la junta, asegúrese de llamar y pedir este servicio una semana antes de la junta pública.
- Llame y pregúntele a su proveedor de agua cuantas notificaciones fueron enviadas. Esto le ayudará a determinar cuántos votos de protesta son necesarios para parar el aumento de la tarifa.
- Si usted renta y no paga un recibo de agua, pregúntele al dueño que firme un voto de protesta en contra del aumento de la tarifa de agua.
- Agregue una copia del recibo de agua o del drenaje al voto de protesta.
- Haga copias de todos los votos de protesta o documento cuantos votos fueron sometidos.

Durante la junta pública:

- Asegúrese de que la mesa directiva cuente todos los votos de protesta sometidos durante la junta pública.
- Pregúntele cuantos votos fueron sometidos antes de la junta pública.

Comprenda el proceso de votación

Si un propietario o un inquilino que paga directamente su recibo de agua no presentan un voto de protesta por escrito, esto se contará como un voto a **favor** al aumento.

- Si usted tiene más de una propiedad y paga un recibo por el servicio de cada propiedad, usted puede tener más de un voto. Asegúrese de enviar un voto de protesta por cada propiedad. Puede hacerlo anotando la dirección o el número de parcela de cada propiedad o sometiendo un voto de protesta individual por cada propiedad.
- Usted puede recoger los votos de objeción de otros que no están de acuerdo con el aumento de las tarifas. Sin embargo, si recoge los votos de protesta de los demás en su comunidad, usted **debe** presentar estos votos durante o antes de la junta pública.

Incluso si la mayoría de los propietarios no protestan el aumento de tarifas propuesto, dicho aumento deberá aún cumplir con los siguientes requisitos fundamentales para ser válido:

- El proveedor deberá identificar un propósito específico en relación con el servicio de agua para el que destinará los fondos percibidos por el aumento de las tarifas, y dichos fondos no podrán utilizarse para otros fines.
- El proveedor deberá calcular la cantidad del aumento de las tarifas con el fin específico de cubrir los costos necesarios para proporcionar el servicio. La agencia no podrá generar utilidades provenientes del aumento de las tarifas de agua.
- El costo impuesto a cada propietario deberá ser proporcional al de la cantidad de agua que sea consumida.
- El proveedor deberá sustentar el aumento de las tarifas en el uso real, no en el uso estimado o en el uso potencial en el futuro.

¿Tienen los inquilinos el poder de parar un aumento de tarifas de agua?

Tal como lo demuestra la lista de medidas procesales, los términos del Artículo XIID claramente otorgan a los **propietarios** el poder de parar un aumento de las tarifas de agua propuesto por el proveedor de agua gubernamental mediante una protesta mayoritaria. La pregunta es si los inquilinos de las viviendas pueden ejercer un poder similar. Ningún tribunal ha decidido sobre este asunto, pero la definición de la propiedad de inmuebles que provee el Artículo XIID es extensiva a los inquilinos, al menos en las situaciones en las que éstos son directamente responsables por el pago de las tarifas o recibos de agua. Por lo tanto, es posible que no sea del todo irrazonable interpretar que el Artículo XIID extiende el poder de voto a los inquilinos que pagan el recibo del agua directamente al proveedor, sin embargo, los inquilinos cuyos cobros por el uso del agua estén incluidos en la renta mensual que pagan al propietario, probablemente no califican para gozar de este poder.

Otras Limitaciones a los Aumentos de las Tarifas de Agua

Las tarifas y los cobros que un proveedor de agua gubernamental impone a sus usuarios deben ser de naturaleza razonable, justa y equitativa. Sin embargo, cuando un proveedor de agua gubernamental aprueba una ordenanza en la que se fijan las tarifas de agua, esto constituye una función legislativa, y por consiguiente, los tribunales conceden una sustancial deferencia a la decisión del proveedor. Desde un punto de vista histórico, el tribunal dará por supuesto que la ordenanza es válida y la persona que impugne el aumento de las tarifas asumirá la carga de probar lo contrario. Este es un criterio muy difícil de satisfacer.

Por otra parte, como consecuencia de la Proposición 218 y de la adopción del Artículo XIID de la Constitución, da la impresión de que un proveedor de agua gubernamental ya no tiene derecho a obtener una tasa razonable de rentabilidad (beneficio) por un aumento en las tarifas de agua. En cambio, las tarifas de agua deben estar estrechamente relacionadas con el costo del suministro del agua y del mantenimiento del sistema. Esto sugiere que, en caso de ser impugnado ante los tribunales, un proveedor necesite, después de todo, presentar alguna evidencia que sustente la relación que exista entre los ingresos que generen el incremento en las tarifas y los costos operativos para los cuales se destinan esos fondos.

Por último, en contraste con lo utilidades privadas de agua, reguladas por la PUC, los proveedores de agua gubernamentales no están obligados a retribuir a los usuarios los ahorros que logren hacer por recortar costos. La teoría es que, a diferencia de las corporaciones de propiedad privada que están en el negocio de obtener un beneficio, "el proceso electoral resulta una evaluación suficiente del funcionamiento" de los proveedores de agua gubernamentales.

Tarifas Discriminatorias

Los tribunales de California consistentemente han mantenido el criterio de que con el fin de disputar un aumento en las tarifas por considerarlo discriminatorio y en violación de la Cláusula sobre Protección Igualitaria, "demostrar la falta de uniformidad de las tarifas no es en sí suficiente para determinar que éstas no son razonables y por lo tanto ilegales. Para poder considerarse como un acto inaceptable, la discriminación debe trazar una línea de injusticia o alcanzar un balance no equitativo entre aquellos que se encuentran en circunstancias similares y que gozan de los mismos derechos y privilegios. Es solo la naturaleza injusta o irrazonable del acto discriminatorio lo que vuelve injustificable la aplicación de la tarifa o cobro." Por lo tanto, el hecho de que un incremento en las tarifas afecte a unos usuarios más que a otros o de que el aumento de la tarifa no sea igual para todos, no determina en sí que tal incremento constituya un acto discriminatorio ilegal. Las diferencias en las tarifas o en cómo estas afecten a los usuarios deben también ser injustas o poco razonables para poder considerar el incremento como ilegal.

Propuesta 218: Voto de protesta

Yo, _____
[Anote el nombre de la persona que aparece en el recibo del agua o del propietario]

presento este voto de protesta en contra de la propuesta de

_____; a nombre de las siguientes propiedades:
[Anote el nombre de su proveedor de agua]

[Anote la dirección o el número de parcela de la propiedad]

[Anote la dirección o el número de parcela de cualquier propiedad adicional]

Firmado:

[Firme aquí]

[Anote la Fecha]

[Anote aquí con letra de molde el nombre de la persona que aparece en el recibo del agua o del propietario]

Recuerde conservar una copia de este documento para su archivo una vez que lo haya completado.